

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA

Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301

Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05-308-31-10-001-2019-00270-00

Correspondió a este despacho el conocimiento de la demanda de Regulación de visitas instaurada por el señor Juan Fernando Vallejo Álvarez contra la señora Eliana Yadira Ochoa Maya, en representación de la niña Gabriela Vallejo Ochoa.

En memorial recibido el 10 de noviembre de 2020 y que obra a folio 53, la señora Eliana Yadira Ochoa Maya solicita se le conceda amparo de pobreza y se le designe un apoderado para que la represente en este proceso porque no cuenta con los recursos necesarios para pagar los honorarios.

Frente a la solicitud que formuló la señora Ochoa Maya, oportuno es recordar que a la peticionaria le basta afirmar bajo juramento, que se considera prestado por la presentación del escrito que la contiene, que se encuentra en las circunstancias del artículo 151 del Código General del Proceso, lo que de manera inequívoca se desprende de lo escrito por la citada por lo que, se accederá a lo peticionado.

En razón y mérito de lo brevemente expuesto, **EL JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, RESUELVE:**

1. Conceder amparo de pobreza a la señora **Eliana Yadira Ochoa Maya, en representación de la niña Gabriela Vallejo Ochoa**, demandada en este asunto y, en razón de ello, no está obligado a prestar cauciones procesales, ni a pagar expensas, honorarios de auxiliares de la justicia y otros gastos de la actuación y no será condenada en costas (artículo 154 del Código General del Proceso).

2. Designar como apoderado a la doctora **Lina Marcela GIL**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 39.357.657 y Tarjeta Profesional No. 188.676 del Consejo Superior de la Judicatura, y se localiza en la calle 5 A No. 14 A-63 oficina 201 Girardota teléfonos 2890136 y celular 3015113394

Notifíquese dicho nombramiento al abogado designado quien, conforme lo manda el artículo 154 del Código General del Proceso, deberá manifestar por escrito su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de su designación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LINA MARIA OROZCO POSADA
Jueza

